

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en San Sebastian á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

**MARIA CRISTINA**

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Francisco Silvela.**

## Ministerio de la Gobernación

### EXPOSICIÓN

**SEÑORA:** Es de la más urgente necesidad, para no perpetuar su lamentable retraso, facilitar el despacho de los innumerables asuntos que por razón de los servicios encomendados á este departamento pesan sobre el Ministro que suscribe, y para ello ha creído lo más conveniente, según la experiencia acredita, y en otras ocasiones, como la del Real decreto de 27 de Octubre de 1883, se ha practicado, usar del derecho que siempre asistió á los Ministros de V. M. de poder delegar sus facultades para el acuerdo de los expedientes que le están sometidos.

De tiempo atrás se advierte esta dificultad con mayores y más graves caracteres, relevados en el retraso de más de 5.000 expedientes en la Dirección general de Administración, porque no en vano se halla encomendado á su competencia el vastísimo campo de la vida municipal y provincial con el aparejado séquito de controversias y reclamaciones de todo orden que en materia tan interesante originan las luchas de los intereses locales, y porque á su cargo corren también servicios de tanta monta como los de reclutamiento y reemplazo del Ejército y los de la Beneficencia general y particular.

Por eso, y porque con arreglo al art. 7.º del Reglamento aprobado por el Real decreto de 12 de Julio de 1898 está autorizado el Ministro de la Gobernación para conferir á los Directores todas las comisiones que demande el mejor servicio, cree

necesario el que suscribe someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Agosto de 1899.

**SEÑORA:**

A. L. R. P. de V. M.

**Eduardo Dato**

### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Director general de Administración queda autorizado, por comisión especial del Ministro de la Gobernación, para el despacho, acuerdo y firma, con el carácter de Real orden, de todos los asuntos encomendados al Centro directivo de su cargo.

Art. 2.º Se exceptúan de dicha autorización aquellos asuntos que por disposiciones especiales deben llevar la firma del Ministro de la Gobernación, y además los siguientes.

Presupuestos de las Diputaciones provinciales; reclamaciones é incidencias de los mismos; empréstitos y operaciones de crédito municipales ó provinciales; conflictos de jurisdicción entre dos Ministerios; consultas de carácter general sobre aplicación de las leyes; resoluciones dictando instrucciones ó reglas también de carácter general; expedientes en que haya informado el Con-

sejo de Estado en pleno, y aquellos en que la resolución no se ajustó á lo consultado por las Secciones de dicho Cuerpo; y todos los que á juicio del citado Director deban someterse al conocimiento especial del Ministro.

Dado en San Sebastian á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Eduardo Dato.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Cádiz la cátedra de Historia y reconocimiento de los productos esmerciales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintin años de edad, ser Profesor Mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Auto-

ridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto, que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Alicante la cátedra de Historia general de desarrollo del Comercio y Complemento de Geografía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer

cargos públicos y haber cumplido veintin años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de Modelado en barro, cuyo Profesor tendrá bajo su dirección las enseñanzas preparatorias de copia del yeso y de detalles, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo informado por el Consejo de Instrucción pública en 1.º de Mayo último y lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Julio de 1888.

Con arreglo á lo preceptuado en dicha disposición, podrán tomar parte en este concurso los artistas premiados en Exposiciones nacionales ó universales con primera medalla en la especialidad de la vacante, y asimismo el Profesor que con carácter de interino viene desempeñando esta cátedra, según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de

1897, que expresamente le reserva el derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentaren dentro de dicho término precisamente, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique. Madrid 5 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de Teoría de la composición de edificios y segundo y tercer curso de proyectos, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo informado por el Consejo de Instrucción pública en 1.º de Mayo último y lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 7 de Septiembre de 1896, por el que se rige dicho establecimiento oficial de enseñanza.

Con arreglo á lo preceptuado en dicha disposición, podrán tomar parte en este concurso los Profesores auxiliares que hubiesen obtenido sus plazas por oposición, siempre que lleven cinco años en el ejercicio de su cargo, y asimismo el Profesor que con carácter interino viene desempeñando esta cátedra, según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1897, que expresamente reconoce este derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentasen dentro del

expresado plazo precisamente y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á las disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se hallan vacantes en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de Historia de la Arquitectura y Analisis filosófico de los monumentos y Dibujo de conjunto, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, consignando en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 7 de Septiembre de 1896, por el que se rige dicho establecimiento oficial de enseñanza.

Con arreglo á lo preceptuado en dicha disposición, podrán tomar parte en este concurso los Profesores auxiliares que hubieren obtenido sus plazas por oposición, siempre que lleven cinco años en el ejercicio de su cargo; y asimismo el Profesor que con carácter interino viene desempeñando esta cátedra, según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1897 que expresamente reconoce este derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentaren dentro del expresado plazo precisamente, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos en otros expedientes de la misma índole, serán excluidos de este concurso con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos oficiales

de enseñanza donde se explique la misma asignatura lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de Topografía y trazado y construcción de caminos, dotada con el sueldo anual de 2.900 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo informado por el Consejo de Instrucción pública en 1.º de Mayo último y lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 7 de Septiembre de 1896, por el que se rige dicho establecimiento oficial de enseñanza.

Con arreglo á lo preceptuado en dicha disposición podrán tomar parte en este concurso los Profesores auxiliares que hubiesen obtenido sus plazas por oposición, siempre que lleven cinco años en el ejercicio de su cargo, y asimismo el Profesor que con carácter de interino viene desempeñando esta cátedra, según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1897, que expresamente reconoce este derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentasen dentro del expresado plazo precisamente y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo en vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona, la cátedra de Teoría del arte y primer curso de proyectos dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores numerarios de estas Escuelas la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo informado por el Consejo de Instrucción pública en 1.º de Mayo último y lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 7 de Septiembre de 1896, por el que se rige dicho establecimiento oficial de enseñanza.

Con arreglo á lo preceptuado en dicha disposición, podrán tomar parte en este concurso los Profesores auxiliares que hubieran obtenido sus plazas por oposición, siempre que lleven cinco años en el ejercicio de su cargo, y así mismo el Profesor que con carácter interino viene desempeñando esta cátedra, según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1897, que expresamente le reconoce este derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los que no los presentaren en el expresado plazo precisamente, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Barcelona la cátedra de Estereotomía y Perspectiva y Sombras, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores numerarios de estas Escuelas, en cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo informado por el

Consejo de Instrucción pública en 1.º de Mayo último, y lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 7 de Septiembre de 1896, por que se rige dicho establecimiento oficial de enseñanza.

Con arreglo á lo preceptuado en dicha disposición podrán tomar parte en este concurso los Profesores auxiliares que hubieren obtenido sus plazas por oposición, siempre que lleven cinco años en el ejercicio de su cargo, y asimismo el Profesor que con carácter de interino viene desempeñando esta cátedra, según lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1897, que expresamente le reconoce este derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndoles que los que no las presentaren dentro del expresado plazo precisamente, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente de la misma índole, serán excluidos de este concurso, con arreglo á disposiciones legales vigentes en todo su vigor.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS

Núm. 8.392

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Dionisio Helguera, vecino de Santander, ha presentado el 7 de Abril una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «Delfina», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado de Peredo, término de Penilla, Ayuntamiento de Villafufre, que

lindan al N. pueblo de Lurvilla, al E. finca de don Fernando Blanco, S. prados y fincas en la vega común del nombre de Peredo y O. pueblo de las Bárcenas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la ermita de San Pedro del pueblo de Lurvilla, desde donde se medirán al N. 250 metros, al S. 250 metros, al E. 250 metros y al O. 250 metros, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 19 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gomez.

Núm. 8.393

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Tomás Salceda Lopez, vecino de Lemefia, ha presentado el 7 de Abril una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Eloina», de mineral de cinz, en subsuelo del sitio llamado Canal de Fresnedo, término de Tanarrio, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan al E. con el sitio Canal Badien, al O. con cueva de Cardoso, al N. Canal de Antujé y al S. majada de los Oteros.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata abierta en dicho sitio y desde dicha calicata se medirán 400 metros al E., 400 metros al O., 200 al N. y 200 metros al S., y levantando perpendiculares sobre los extremos, se cerrarán las 12 pertenencias según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Abril de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 8.394

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este  
distrito.

Hago saber: Que don Francisco Mac-Leñán, vecino de Bilbao, ha presentado el 7 de Abril una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Eduardo», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado del Fresno, término de Castro-Urdiales, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 7.ª ó sea la más al N. de la mina «Puntualidad», número 3.659 y se medirán en dirección SO. 200 metros primera estaca, de esta al NO. 200 segunda, de esta al NE. 400 tercera, de esta al SE. 500 metros cuarta, de esta al SO. 300 metros quinta, de esta al NO. 100 metros sexta, de esta al NE. 100 metros séptima, y de esta con 100 metros al NO. quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Abril de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

Núm. 8.395

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este  
distrito.

Hago saber: Que don José Elorza, vecino de Santander, ha presentado el 8 de Abril una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Sofía», de mineral de zinc y otros, en el subsuelo del sitio llamado La Quintana, término de Prollezo Ayuntamiento de Val de San Vicente.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo más al N. de la tapia del huerto llamado «de las once», propiedad de don Antonio Sánchez, y á partir de dicho punto se contarán 200 metros al O. primera estaca, á partir de esta 300 metros al N. segunda, de aquí al E. 400 metros

terera, de aquí al S. 300 metros cuarta y de esta al punto de partida 200 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Abril de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

Núm. 8.396

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este  
distrito.

Hago saber: Que don Feliciano de la Vega Campo, vecino de Bádamas, ha presentado el 8 de Abril una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Alfonsina», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Hoyo de Calabarca, término de Bueras, Ayuntamiento de Voto, que lindan al N. con el cementerio nuevo de Buerces, al S. con el Encinal y Pico del Escobal, al E. con el sitio llamado Coterio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo SE. del referido cementerio de Bueras y desde él se medirán NE. 50 metros primera estaca, de esta al S. 200 segunda, de esta al NE. 100 metros tercera, de esta al SE. 600 cuarta, de esta al SO. 200 metros quinta, de esta al NO. 600 metros sexta y con 100 metros al NE. se hallará la segunda quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 13 de Abril de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

## COMISION PROVINCIAL

DE

## SANTANDER

### ELECCIONES

✓ Visto el expediente de la elección para concejales, verificada el día 2 de Julio último en la sección de Lloreda, Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Resultando que, declarada nula por esta Comisión provincial la elección de Concejales verificada el día 14 de Mayo en el distrito de Lloreda, por el Gobierno de provincia se convocó á nueva elección que debía verificarse el 2 de Julio y el escrutinio el día 6 del mismo mes, en cuyas fechas tuvieron lugar aquellas operaciones, habiendo protestado al extenderse las actas respectivas el elector don Bernardino Gomez Gutiérrez, contra la validez de dicha elección fundándose en que se había constituido la Mesa con los mismos Interventores que presidieron la anterior, careciendo de representación los nuevos candidatos, y en que, habiéndose interpuesto recurso de alzada contra la declaración de nulidad, no debió celebrarse otra elección hasta la resolución de aquel por la Superioridad, cuya protesta han reproducido los electores señores Gómez y García Revuelta, para ante esta Corporación.

Resultando que, enterados de esta reclamación, los concejales electos manifiestan por escrito de fecha 21 de Julio, que la protesta no se refiere á la votación ni al escrutinio, sino al acuerdo de la Comisión que ordenó que se hiciera ante los mismos interventores, cuyo acuerdo es firme y de carácter ejecutivo, por no haberse reclamado contra él, debiendo en su virtud desestimarse la protesta.

Considerando que es de estimar el fundamento de la protesta, en cuanto se refiere á haberse celebrado la elección con la Mesa compuesta por el Presidente é Interventores que presidieron la anterior, puesto que la constitución de dicha mesa se tuvo en cuenta para decretar la nulidad de la primera elección, á causa de no haberse dejado actuar en ella al interventor D. Juanario Arenal.

Considerando además que verificada esta 2.ª elección en 2 de Julio último, ó sea, antes de resolverse el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la

Gobernación, por D. Manuel Alonso Fernández, D. Ramon Saro y D. Manuel Gutierrez, contra la nulidad de la elección 1.ª de 14 de Mayo, se ha infringido la real orden de 19 de Noviembre de 1892, que terminantemente declara que cuando las Comisiones provinciales anulen una elección, no tomen posesion los elejidos ni se celebren nuevas elecciones interin que tales acuerdos no sean revisados por el Gobierno de S. M., en virtud de los recursos de alzada que á la sazón estuviesen pendientes, de resolucion final y definitiva.

La Comision provincial acuerda declarar nula la eleccion de concejales verificada en el distrito de Lloreda en el Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon en 2 de Julio último.

Lo que á los efectos del art.º 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 se publica en este periódico oficial.

Santander 5 de Agosto de 1899.—  
El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.—  
El Secretario, Antonino Peira. X

**Tesorería de Hacienda**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER**

ANUNCIO

Los contribuyentes que hayan solicitado el anticipo de las cuotas que corresponde recaudar al Tesoro público por las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas, afectas al primer trimestre del actual año económico, y Ayuntamientos de esta capital, pueden efectuar el pago en la Depositaria-pagaduría de Hacienda desde el día 7 al 12 del corriente, ambos inclusive, de nuevo á doce de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que si no verifican el pago en los dias señalados incurrirán en el recargo del 5 por 100 además de perder el derecho á la rebaja.

Santander 4 de Agosto de 1899.—  
Tesorero, Marcelino Arango.

**COMISARIA DE GUERRA**

DE

**SANTANDER**

Comisario de Guerra Interventor

de Utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la primera subasta que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra el día 23 del actual á las once de su mañana para contratar por un año el lavado de ropas de la Factoria de Utensilios de esta plaza, anunciada con fecha 15 del anterior en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, son los siguientes:

Precios límites	Ptas.
Por cada cabezal.....	0 05
» funda.....	0 05
» jergón.....	0 12
» manta.....	0 20
» sábana.....	0 10
» capote centinela.....	0 20

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta, 115 pesetas y 87 céntimos,  
Santander 3 de Agosto de 1899.—  
Vicente Royo.

**Anuncios oficiales**

*Ayuntamiento de Rivamontán al Monte*

En el pueblo de este término se halla prendada una pollina, como de cuatro años de edad, color regular.

El dueño deberá presentarse en el término de quince dias desde el siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y justificada la propiedad, le será entregada previo pago de daños y gastos.  
Rivamontán al Monte á 2 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

*Ayuntamiento de Ruesga*

Terminada la formación del repartimiento de la contribución territorial, pecuria y matrícula industrial de este distrito para el actual ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público por ocho dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos de reclamación.

Ruesga 1.º de Agosto de 1899.—  
El Alcalde, Miguel de Ochoa.

*Ayuntamiento de Santoña*

En la casa del vecino de esta villa Felipe Ruigomez, se halla prendada una burra de las señas siguientes:

Pelo rucio oscuro, raya de mulo cruzada, como de unos ocho años, su alzada un metro y cuatro centímetros, está lactando y solo dá leche por la teta derecha, su aparejo consiste en un saco doblado y sujeto con una cincha de correa estrecha.

El que se crea su dueño puede pasar á recojerla previo pago de gastos de custodia, multa etc., en el plazo de ocho dias trascurridos los cuales será subastada.

Santoña 2 de Agosto de 1899.—  
El Alcalde, Sergio Llomo.

*Ayuntamiento de Rivamontán al Monte*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 1.ª subasta de 30 árboles de roble del monte común del pueblo de Las Pitas, denominado Fuente buen, Rugarayos, etc., se anuncia la 2.ª para el día doce del corriente á las diez de la mañana, bajo las condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la tasación de indicados árboles y quedando en su consecuencia fijado el tipo para dicha subasta, en 120 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico para conocimiento de

del presente, para que se presenten las personas que deseen intervenir en mencionada subasta.

Rivamontán al Monte 1.º de Agosto de 1899.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

*Ayuntamiento de Reocin*

En el pueblo de Valles y en poder de su Alcalde de barrio, se hallan prendadas dos burras, por hallarse causando daños en la mies común. Su dueño podrá recogerlas abonando los gastos en el plazo de ocho dias, si no lo verificara se subastará, trascurridos otros ocho dias, ante la Alcaldía con arreglo al pliego de condiciones que se formará.

Señas de las burras: Una de ellas cana, con una nube en el ojo derecho y otra en la aguja en forma de cruz. La otra es de pelo negro.

Reocin 5 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Alfonso García.

**TESORERIA DE HACIENDA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER**

**Consumos-Recaudación**

Relación expresiva de los cupos correspondientes á los Ayuntamientos de esta provincia en el primer trimestre del corriente ejercicio de 1899-900, con el aumento del 10 por 100 por impuesto transitorio.

Ayuntamientos	Pesetas
Alfoz de Lloredo	1.998 77
Ampüero	1.966 25
Anievas	472 65
Arenas	1.796 09
Argoños	356 19
Arnuero	1.039 84
Arredondo	1.225 88
Astillero	1.197 90
Bareyo	748 68
Bárcena de Pié de Concha	851 53
Bárcena de Cicero	1.217 49
Cabezón de Liébana	1.522 33
Cabezón de la Sal	2.846 49
Camargo	2.163 01
Camaleño	1.654 95
Campó de Yuso	1.169 91
Cartes	1.132 86
Castañeda	806 16
Castro ó Cillorigo	1.672 06
Castro-Urdiales con Sámano	11.063 38
Cayón	2.019 60
Cieza	738 85
Colindres	1.060 12
Comillas	2.407 21
Corvera	2.163 63
Carrales de Buelna	1.756 77
Enmedio	1.728 84
Entrambasaguas	1.200 99
Escalante	627 68
Guriezo	1.535 94
Hazas en Cesto	842 46
Herrerías	791 03
Hermandad de Campó de Suso	2.093 78
Lamasón	586 92
Laredo	5.645 33
Liendo	918 84
Limpias	831 87
Liérganes	1.485 82
Los Tojos	626 58
Luena	2.057 »
Marina de Cudeyo	1.180 78
Mazcuerras	1.352 93
Medio Cudeyo	1.300 75
Meruelo	616 34
Miengo	764 70
Miera	929 50
Molledo	2.091 78
Noja	525 59
Penagos	789 31
Peñarrubia	608 02

Ayuntamientos	Pesetas
Pesaguero	1.023 96
Pesquera	294 18
Pielagos	3.254 83
Polanco	718 92
Polaciones	734 32
Potes	1.470 90
Puente-Viesgo	1.379 40
Ramales	1.183 53
Rasines	1.039 84
Reocin	2.017 67
Reinosa	3.355 34
Rionansa	888 11
Riotuerto	1.262 66
Rivamontán al Mar	1.066 31
Rivamontán al Monte	1.545 77
Rozas (Las)	1.225 88
Ruente	716 17
Ruiloba	850 02
Ruesga	2.140 18
Santander	130.625 »
Santa Cruz de Bezana	1.383 93
San Felices de Buelna	834 90
San Miguel de Aguayo	340 31
San Pedro del Romeral	773 64
San Roque de Riomiera	516 51
Santiurde de Reinosa	856 83
Santiurde de Toranzo	1.087 90
Santillana	1.337 80
Santoña	7.117 82
San Vicente de la Barquera	1.306 04
Saro	536 18
Selaya	1.383 18
Soba	2.707 37
Solórzano	806 50
Suances	1.302 26
Torrelavega	8.710 69
Tresviso	229 62
Tudanca	534 67
Valdáliga	2.367 61
Valdeolea	1.359 87
Valdeprado	1.528 38
Valderredible	5.536 92
Val de San Vicente	1.526 18
Valle de Cabuéniga	1.470 28
Vega de Liébana	1.810 46
Vega de Pas	1.206 35
Villaescusa	1.076 14
Villacarriedo	1.764 33
Villafufre	1.125 30
Villaverde de Trucíos	486 26
Voto	2.221 10
Udías	498 64
<b>TOTAL</b>	<b>290.718 34</b>

Lo que se anuncia en este periódico oficial, esperando que los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia adopten las medidas convenientes, para recaudar é ingresar en el Tesoro público, dentro del corriente mes el importe de los respectivos cupos, á fin de evitar las responsabilidades á que se refieren los artículos 323 del Reglamento porque se rige el impuesto y 27 de la Ley de presupuestos de 28 de Julio de 1898.  
Santander 1.º de Agosto de 1899.—Marcelino Arango.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE CITACION

DON CIRIACO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Juez municipal de Valdeolea.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pascual y Mariano Talamillo, de oficio pastores, padre é hijo respectivamente y cuya profesión ejercieron últimamente en el pueblo de Las Rozas, (en esta provincia) y hoy de ignorado paradero; para que el día diez y nueve del actual y hora de las tres de la tarde se presenten en su Audiencia sita en Casasola, con el fin de responder á los cargos que les resulten en juicio de faltas acordado celebrar por la Sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia provincial de Santander con motivos de lesiones á don Mariano Rodríguez Gutiérrez, en la noche del tres al cuatro de Octubre último próximo pasado; bajo apercibimiento de que sinó comparecen, ó alegan causa justa, se seguirá en su rebeldía el juicio parándoles los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valdeolea á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Ciriaco Rodríguez.—Por su mandado, A. Morante.

### SUBASTA VOLUNTARIA

Por los liquidadores de la testamentaria de don Manuel G. del Corral, se sacan á pública y extrajudicial subasta en los precios y bajo las condiciones que se consignarán los siguientes bienes:

Pesetas

1.<sup>o</sup> Una mina de carbón denominada «Dos Hermanos», de setenta y cinco pertenencias de cabida, sita en Villaverde, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, provincia Palencia, sobre el ferrocarril de la Robla y próxima á la estación de Villaverde, con cargaderos y en condiciones de poder hacer una fácil é importante explotación. 250.000

2.<sup>o</sup> Una participación de 17'50 % en los terrenos y edificios que constituyen la antigua fábrica de tejidos «La Vallisoleana», radicante en la ciudad de Valladolid, calle Estación. . . . . 60.000

3.<sup>o</sup> La mitad de una bodega sita en la calle Peña Herbosa, número 5, de la ciudad de Santander. . . . . 1.500

4.<sup>o</sup> El 65 % de representación en una mina de petróleo denominada «Dos amigos», en término de Resconorio, de esta provincia, compuesta de 62 pertenencias. . . . . 200

5.<sup>o</sup> Diferentes créditos á favor de la testamentaria. . . . . 1.300

### Condiciones

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente en la ciudad de Santander y en la Notaría del Doctor D. Máximo Solano y Vial, al que se dirigirán en pliego cerrado las proposiciones que podrán comprender todos ó partes de los bienes objeto de la subasta.

2.<sup>a</sup> Se señala como tipo para la misma la tasación asignada á cada uno de los bienes, pero se admitirán todas las proposiciones que se presenten aunque no cubran el tipo señalado, reservándose los liquidadores el derecho de aceptar las que conceptúan más aceptables como también el de rechazarlas si no las encontraren admisibles.

3.<sup>a</sup> Hasta el día anterior al señalado para la subasta se facilitarán á los que deseen tomar parte en la misma en el escritorio de don Manuel G. del Corral, Muelle 37, todos los datos que se soliciten.

Santander primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—M. G. del Corral en liquidación.

## Anuncios particulares

### BANCO DE ESPAÑA

#### Sucursal de Santander

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito transmisible número 18.309 representativo de pesetas nominales 40.500 en títulos de deuda al 4 % amortizable expedida por esta dependencia el 6 de Noviembre de 1897 á favor de don Gabino Bada Madrid, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta

Pesetas

de Madrid, según determinan los artículos 9.<sup>o</sup> y 322 del reglamento de Banco advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero la Sucursal expedirá duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Santander 29 de Julio de 1899.—El Secretario, Angel Mengs.

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito transmisible número 32.500 en títulos de obligaciones del Ferrocarril de Santander á Bilbao, primera hipoteca expedido por esta dependencia el 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1898, á favor de don Avelino Zorrilla y Maza, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según determinan los artículos 9.<sup>o</sup> y 322 del reglamento del Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamaciones de tercero la Sucursal expedirá duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Santander 29 de Julio de 1899.—El Secretario, Angel Mengs.

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de valores de este Banco, números 24.991, 25.865 y 31.224, expedidos á favor de don Albino Molinero, doña Mercedes Molinero y don José Arce López, respectivamente, vecinos de esta ciudad, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen, tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos.

Santander 28 de Julio de 1899.—El Director gerente, Rafael Botín y Aguirre.

## TEATRO

Función para hoy lunes

La comedia en un acto:

NICOLAS

La comedia en dos actos:

LAS OSCURAS GOLONDRINAS

La comedia en un acto titulada:

LA PRAVIANA

A las nueve en punto.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA